



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00136
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.468

La demanda ejecutiva promovida por Gonzalo Iván Forero Jiménez contra Sandra Milena Navarro Tamayo no será admitida porque:

1. Si bien da cumplimiento a lo señalado en el párrafo primero del art. 82 del C.G.P al manifestar que se desconoce el correo electrónico de la demandada, respecto de ella no cumple con el requisito establecido en artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que señala que en la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de inadmisión.

2. No cumple con el requisito previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, porque si bien informa direcciones para de notificación de las partes, no determina cuál es el domicilio correspondiente.

En consecuencia, se concederá un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas en la demanda, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor Gonzalo Iván Forero Jiménez contra la señora Sandra Milena Navarro Tamayo.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería al Doctor Robinson Ángel Narváez para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

42c20cce9efe9440975622f1c30b587816fb712f6e98732d93208f268ce20233

Documento generado en 21/08/2020 02:36:26 p.m.